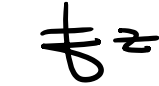


AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia, informando que las partes en litigio allegaron solicitud de terminación del proceso en virtud del contrato de transacción celebrado entre las mismas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1323-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y estudiado el escrito presentado obrante a folios 232 a 238, se observa que dicho documento es un contrato de transacción celebrado entre las partes, además que dicho escrito cual reúne a cabalidad los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por lo dispuesto en su artículo 145, y se ajusta a los lineamientos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, como quiera que no se afectan los derechos de la demandante, puesto que se acordó una suma de dinero el cual cubre las pretensiones de la demanda y no se afectan derechos mínimos e irrenunciables; además fue presentado por las partes de consuno, dirigido al Juez del proceso y en él se allegó el escrito en el que se precisaron los alcances del acuerdo.

Así las cosas, dado que no es factible continuar con el presente proceso y toda vez que el documento donde se informa de la transacción reúne los requisitos de ley, no queda otra alternativa diversa a dar por terminado el proceso y disponer el archivo definitivo de las diligencias.

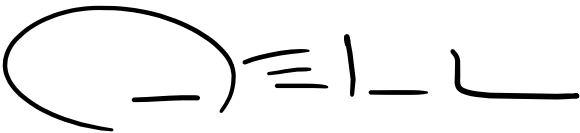
Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ordinario laboral de única instancia, por transacción.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador y del sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



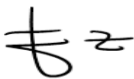
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN